



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 23/2021

27 de diciembre de 2021

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas

El 21 de diciembre del 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, dentro del cual se establece el Reglamento Interior de la recientemente creada Agencia Nacional de Aduanas de México, la cual, sustituirá a la Administración General de Aduanas, dependiente del Servicio de Administración Tributaria, de tal manera que se establece la antes mencionada agencia como un órgano desconcentrado con autonomía técnica, operativa y administrativa, que dependerá directamente de la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.

Conforme a lo anterior, el Decreto publicado el pasado martes, establece el Reglamento Interior que regirá a dicha Agencia, y reforma aquellos ordenamientos encontrados dentro de los Reglamentos Interiores del SAT y la Secretaría de Hacienda, que dotaban de facultades y responsabilidades jurídicas y administrativas a la Administración General de Aduanas, sustituyendo en los casos aplicables a dicha dependencia con la recientemente creada Agencia.

De forma enunciativa, algunas de las reformas al Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, son los siguientes:

- Artículo 23, sección F, fracción VII en donde se solicita a la Administración General

Jurídica la publicación en el Diario Oficial de la Federación de disposiciones fiscales y de comercio exterior en las que participe la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

- Artículo 25, fracción VI para mencionar que compete a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior coadyuvar con la Agencia Nacional de Aduanas de México en la integración de la información estadística en materia de comercio exterior.
- Artículo 40, fracción LI, para eliminar a la Administración General de Aduanas en su colaboración de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria.

Así mismo, de forma enunciativa, algunas de las

consideraciones que se incluyeron en el nuevo Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, son los siguientes:

En el artículo 3, se hace mención a algunas de las funciones de la Agencia como lo son entre otras:

- Coordinarse con las fuerzas armadas e instituciones de seguridad nacional y de seguridad pública para preservar la seguridad en los puntos de acceso al país.
- Solicitar y proporcionar a otras instancias e instituciones públicas, nacionales o del extranjero el acceso a la información necesaria para evitar la evasión o elusión fiscales en materia aduanera y otros ilícitos o infracciones.
- Proporcionar, bajo el principio de reciprocidad, la asistencia que le soliciten instancias supervisoras y reguladoras

de otros países con las cuales se tengan firmados acuerdos o formen parte de convenciones internacionales en materia aduanera de las que México sea parte, para lo cual, en ejercicio de sus facultades de inspección, podrá recabar respecto de los contribuyentes y terceros con ellos relacionados, la información y documentación que sea objeto de la solicitud.

El Decreto en comento entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2022, de conformidad con su artículo primero transitorio, y representa la desaparición definitiva de la antes Administración General de Aduanas.

Consulte la fuente [aquí](#).

Décima Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2020

Adicionalmente, el miércoles 22 de diciembre

del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la décima resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior, mediante la cual, dentro de su artículo primero, se reforma la Regla 2.4.1., fracción II, inciso a), la cual establece los requisitos para la obtención y mantenimiento de la autorización para llevar a cabo el despacho de mercancías de comercio exterior por lugar distinto al autorizado.

Dicha modificación establece una excepción, respecto a los procedimientos que se autorizarán en función de los requisitos para la obtención establecidos en la fracción II de la mencionada Regla, que, si bien dicho inciso establece que cuando las mercancías que se pretendan despachar por lugar distinto al autorizado, correspondan a hidrocarburos, productos petrolíferos, incluso mezclados con otros componentes que no provengan del petróleo o gas natural, incluidos en el Anexo 14 de las

Reglas Generales de Comercio Exterior, no podrá realizarse su trasvase directo a pipas o autotanques, sino que únicamente podrá ser realizado por medio de ductos, o para su almacenamiento, conforme a la modificación en comento, esta restricción no será aplicable tratándose de operaciones de entrada y salida del territorio nacional de las referidas mercancías por cuestiones de seguridad nacional.

La Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con su artículo único transitorio.

Consulte la fuente [aquí](#).

Contacto:

Cecilia Margarita Montaña Hernández

Socia de Comercio Exterior y Aduanas
cmontanohernandez@deloittemx.com
Tel. 55 5080 6000

Roberto Modesto

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
rmodesto@deloittemx.com
Tel. 81 8133 7478

Manuel Muñiz

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
manuelmuniz@deloittemx.com
Tel. 664 622 7969

Jimena Fonseca

Socia de Comercio Exterior y Aduanas
jifonseca@deloittemx.com
Tel. 55 5080 7349

Omar Chang

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
ochang@deloittemx.com
Tel. 81 8133 7422

Juan Pablo Zavala

Socio de Comercio Exterior y Aduanas
jzavala@deloittemx.com
Tel. 44 2101 2010



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 330,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.